



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Leonel de Jesús Sánchez Echeverry
Demandado	Sebastián Ruiz Grajales
Radicado	05690 4089001 2023 00043 00
Asunto	Inadmite la Demanda
Auto No.	401

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Luego de examinada la presente demanda ejecutiva, presentada por señor LEONEL DE JESÚS SÁNCHEZ ECHEVERRY, en contra del señor SEBASTIÁN RUIZ GRAJALES encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, ya que según pretensión segunda de la demanda, se solicita librar mandamiento de pago por intereses de plazo causados desde el día 15 de septiembre de 2022, no obstante, no se especificó a cuánto ascienden los mismos, teniendo en cuenta que estos deben de estar debidamente liquidados, sin estar sujetos a deducciones indeterminadas. (Art. 424 C.G.P.).

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, presentada por el señor LEONEL DE JESUS SANCHEZ ECHEVERRY contra del señor SEBASTIAN RUIZ GRAJALES. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor JAVIER OCTAVIO ECHEVERRY VERGARA, portador de la tarjeta profesional número 180.422 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0b28229daf8f1af6841a7cc3f97c090549d8b92bc7e6681659d22c5cdb4a93**

Documento generado en 31/05/2023 02:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>